



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10828

Visto:

La Nota B 61 L 71 de fecha 02 de marzo de 2021, suscripta por los Concejales integrantes del Bloque Juntos por el Cambio, presentando proyecto de Ordenanza Ref.: La necesidad de implementar la denominada "BOLETA ELECTRONICA MUNICIPAL", y;

Considerando:

Que el Dr. Martín Oliva intendente de nuestra ciudad en la Sesión de apertura del Honorable Concejo Deliberante del día 1º de marzo de 2020 expresó que la estrategia de la Dirección de Salud Ambiental: "está basada en la protección de los bienes comunes, la promoción de la salud ambiental y la prevención primaria de las enfermedades. Entendemos que un ambiente saludable es un requisito ineludible para el desarrollo de la sociedad uruguayense y que es un asunto multidisciplinario que involucra a toda la población." Y donde también expresó "Sabemos que tenemos una deuda en materia ambiental y trabajaremos para saldarla."

Que, con la intención de continuar el proceso de modernización de la gestión municipal, y sabiendo que se ha trabajado desde la web oficial: www.cdeluruguay.gob.ar en la incorporación de nuevas tecnologías para habilitar nuevas herramientas para la ciudadanía. Siendo uno de los objetivos, lograr que a través de este lugar también se pueda canalizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la ciudadanía con mayor facilidad.

Que, conscientes de la necesidad de disminuir el impacto ambiental negativo que deben tener todas las acciones humanas, se considera necesario poner a consideración la iniciativa tendiente a eliminar o -al menos- disminuir el uso de papel en la Administración Pública Municipal, con la consecuente reducción de gastos que ello implicaría.

Que, en la búsqueda de mecanismos para la construcción y desarrollo de una ciudad sustentable, proponemos esta herramienta concreta para contribuir con las estrategias de reducción de papel y ahorro que el Municipio viene desarrollando a fin de optimizar recursos e implementar el uso de tecnologías.

Que, se trata de la posibilidad de brindar al contribuyente un trámite gratuito que le permita adherirse al Sistema Municipal de emisión y recepción digital de "Boleta Electrónica". A partir de dicha adhesión recibirá por correo



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

electrónico las boletas de pago, los recordatorios de vencimientos e información de interés, a la vez que podrá pagar en los distintos centros de pagos habilitados para tal fin.

Que, fundado en lo expuesto, se considera que resulta útil implementar la boleta electrónica que denominaremos "BOLETA ELECTRONICA MUNICIPAL", y que resulta conveniente incentivar su adhesión por parte de los contribuyentes procediendo a la bonificación de una suma fija de dinero.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Impleméntese a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal 2021 la denominada "BOLETA ELECTRONICA MUNICIPAL", consistente en el envío y notificación de los avisos de vencimiento correspondientes a las tasas de TGI, Obras Sanitarias, Cementerio, entre otros servicios que brinda el municipio.

Artículo 2º: Dispónese que los contribuyentes podrán optar por la BOLETA ELECTRONICA, adhiriendo al sistema mediante la constitución de una cuenta de correo electrónico como domicilio fiscal por cada inmueble de su titularidad.

Artículo 3º: Los contribuyentes que se adhieran a la BOLETA ELECTRONICA MUNICIPAL gozarán de un descuento equivalente al ahorro de la no impresión y distribución de la boleta en papel.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 01 de junio de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de junio de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10828 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno